



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

[Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional]



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
INTANGIBLE, INALIENABLE E
IMPREScriptIBLE EL CAMPO SANTO DE
YUNGAY.**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "Perú Libre", a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente

FORMULA LEGAL

**"LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPREScriptIBLE EL
CAMPO SANTO DE YUNGAY"**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, por constituir el lugar donde se honra la memoria de más de 25,000 personas que perdieron la vida en el terremoto ocurrido el 31 de mayo de 1970.

Artículo 2.- Terreno Afectado

La intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad a la que se refiere el párrafo precedente, considera 99.5137 hectáreas, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Municipal N.º 028-94-MPY-A, que aprobó el Plano Perimétrico del terreno de la antigua ciudad de Yungay, denominado "**Campo Santo de Yungay**".

Artículo 3.- Ejecución de obras de mantenimiento

La declaración de intangibilidad, inalienable e imprescriptible, no impedirá la ejecución de obras de mantenimiento, por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del Campo Santo de Yungay, cuya finalidad sea su preservación y puesta en valor cultural y turística, sin desnaturalizar su condición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Recuperación del área invadida

La Municipalidad Provincial de Yungay, dentro de sus competencias, inicia las acciones legales pertinentes para recuperar las áreas invadidas del Campo Santo Yungay, en el plazo de 30 días posteriores a la publicación de la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1615/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Segunda. - Administración del Campo Santo de Yungay

La administración del Campo Santo de Yungay es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Lima, 28 de marzo de 2022.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

Mediante Resolución Suprema N.º 005-77 el 12 de octubre de 1977 el Presidente de la República del Perú de ese entonces declaró intangible el Campo Santo de Yungay, como consecuencia del terremoto y alud del 31 de mayo de 1970, en la que desapareció la antigua ciudad de Yungay, en la que fallecieron más de 25, 000 personas, y es en este lugar reposan sus restos.

Para honrar la memoria de los habitantes que perdieron la vida en esa fatídica tragedia ocasionada por un movimiento telúrico, el Estado declaró a la ciudad de Yungay como "**CAMPO SANTO DE YUNGAY**" otorgándose en aquella ocasión la condición de "**INTANGIBLE**" sin embargo a la fecha por la desidia de las autoridades han sido invadida 25 has. Del total de la zona afectada.

A través de la Resolución N.º 0417-77-ORDEZA, del 18 de noviembre de 1977, el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA fue facultado a delimitarlo y preservarlo de los actos depredatorios.

Con fecha 15 de abril de 1989 se dictó la Ley 25021, Ley Orgánica de la Región Chavín, en cuyo Decima Primera Disposición Complementaria el gobierno central cedió las tierras ubicadas en la región Chavín a dicha Región.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley N.º 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, la Región Chavín cede dicho bien a la Municipalidad Provincial de Yungay para su administración correspondiente.

El 12 de julio de 1994 la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó la Resolución Municipal N.º 028-94-MPY-A, la cual en su artículo primero aprobó el Plano Perimétrico del terreno de la antigua ciudad de Yungay, denominado Campo Santo de Yungay. Lamentablemente, este campo santo ha sido invadido en más de 25 has. del total de la zona, por lo que para evitar que se siga invadiendo y usurpando se ha venido impulsando dispositivos legales que frene la ola de invasiones que se vienen llevando a cabo en esta zona.

Este proyecto tiene como antecedente el Proyecto de Ley 5195/2015-CR presentado el 21 de marzo de 2016 por el Congresista **Fredy Otárola Peñaranda**, que declara **intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay**, por constituir

el lugar donde se honra la memoria de más de 25,000 habitantes que perdieron la vida en el terremoto ocurrido el 31 de mayo de 1970.

El 16 de junio del 2016 la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República aprobó por Unanimidad el Dictamen Favorable del Proyecto Ley 5195/2015-CR.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Periodo de Gobierno 2011 - 2016 del Congreso de la República se dio por culminado el 28 de julio del 2016 y al no lograrse que el Dictamen del Proyecto Ley 5195/2015-CR sea aprobado por el Pleno del Congreso antes de dicha fecha, el Consejo Directivo el 07 de setiembre del 2016 por Acuerdo N.º 19-2016-2017/CONSEJO-CR lo mandó al Archivo.

Asimismo el 5 de Junio del 2019 el congresista **Eloy Ricardo Narváez Soto** presento el Proyecto de Ley N.º 4418-2018-CR **que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay** y que no se concretizo materializarse en ley que es la voluntad de los pobladores de esta provincia.

Ante este hecho, autoridades de la provincia de Yungay, la Asociación de Yungaínos en Defensa y Desarrollo de Campo Santo, el Club Yungay de Lima hicieron llegar el 21 de noviembre del 2021 un oficio a mi despacho solicitando se retome los proyectos de ley anteriores y elabore una nueva propuesta legislativa que contemple las dos iniciativas que sirven de precedente para lograr la tan ansiada ley que declare **intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay**, iniciativa legislativa en el mismo sentido teniendo en cuenta que el campo santo de más de 99 hectáreas por el paso del tiempo, sigue siendo objeto de invasiones y usurpación de gente inescrupulosa.

Por tales consideraciones, en mí calidad de Congresista de la República representante de la Región Ancash presentó el Proyecto de Ley que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en el mismo sentido del Proyecto de Ley N.º 5195/2015-CR y el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción presentado y aprobado el año 2016, respectivamente.

Además, este nuevo Proyecto de Ley recoge los alcances de los proyectos anteriores e incluye un artículo propuesto por la Municipalidad Provincial de Yungay a través del Acuerdo de Concejo N.º 0086-2016-NPY de fecha 14 de junio de 2016. Este artículo establece lo siguiente: "La declaración de intangibilidad, inalienable e imprescriptible, no impedirá la ejecución de obras de mejoramiento y/o mantenimiento, por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del Campo Santo de Yungay, cuya finalidad sea su preservación y puesta en valor cultural y turística, sin desnaturalizar su condición."

El objetivo del Proyecto de Ley es declarar intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, para evitar que se siga invadiendo y usurpando, para conservar el significado que tiene.

Además, se debe tener en cuenta que el Campo Santo de Yungay, es uno de los grandes atractivos turísticos de esa ciudad, o que genera ingresos, los mismos que han ido disminuyéndose debido a los problemas de invasiones que vienen sucediendo, por lo que es necesario normar la prohibición de este tipo de acciones.

II.- ANALISIS COSTO - BENEFICIO. -

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional al tesoro público. El objetivo es declarar intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, para evitar que se siga invadiendo y usurpando.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda conformidad con el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. La dación de la presente iniciativa legislativa incorpora la inalienabilidad e Imprescriptibilidad del área del Campo Santo de Yungay teniendo en cuenta que la Resolución Suprema N.º 005-77 del año 1977 solamente lo declaró intangible.

IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la I Política de Estado - Democracia y Estado de Derecho del componente Afirmación de la identidad nacional, el cual establece que el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
REPUBLICA

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

[Signature]
Flavio Carr MAMMA

[Signature]
Paul Gutierrez T.

[Signature]
Edgar Tello Monte

[Signature]
Orlando Beltrán

[Signature]
VICTOR WTIPIA CEAMA
DNI 04647085

[Signature]
Jose Martirone Hernandez